

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Miércoles 13 de Enero de 1960

No. 9

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Explotación de Caolinita del señor Alfredo Roque V. Pág. 73

#### EDUCACION PUBLICA

Doctores en Medicina. . . . . 74

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica . . . . . 75

#### SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . 75

Citaciones . . . . . 80

Guarda de Menor . . . . . 80

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Economía

Nº 20929

#### Solicitud De Concesión De Explotación De Caolinita Del Sr. Alfredo Roque V.

Señor Director General de Riquezas Naturales:—Yo, Alfredo Roque Vallecillo, mayor de edad, casado, industrial, nicaragüense y de este domicilio, ante Ud. con todo respeto comparezco a exponer: Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, el suscrito por medio de este memorial, solicita del Gobierno de la República de Nicaragua por el conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Explotación de Caolinita para uso industrial, por un lapso de seis años, sobre el área que más adelante se describirá, situada en jurisdicción de Las Maderas, departamento de Managua. Esta área tiene una extensión superficial de 28,600 metros cuadrados y como dije, se encuentra ubicada en jurisdicción de Las Maderas, Departamento de Managua, exactamente en el lugar señalado con un punto rojo en el mapa general de Nicaragua, que acompaño. Dicha área o zona se encuentra enmarcada y determinada por los puntos A, B, C y D, en la forma que se indica en el plano que se ad-

junta con la denominación de «Linderos propuestos para la Concesión de Explotación Roque en Las Maderas, de escala 1:50 000. Dichos puntos unidos por líneas rectas forman un rectángulo cuya base es de 7.000 metros y cuya altura es de 4.000 metros. El punto de referencia de dicho rectángulo será el denominado con la letra A., sirviéndonos para localizar este punto los denominados con las letras O y P.—Localización del área de la Concesión:—El punto O señalado en el mapa es el de intersección del meridiano 86° 15' con el paralelo 12° 30'. De este punto O con rumbo este franco se miden 1.450 metros y se llega al punto P situado en el meridiano que a esa distancia corta el paralelo 12° 30'.—Partiendo del punto P con dirección Sur y sobre el meridiano atrás referido, se miden 3.000 metros y se llega al punto de referencia A, que es uno de los que integran las líneas del área de la concesión.—De este último lugar se miden 7.000 metros con dirección Este y se llega al punto B. A partir de este punto se cambia el rumbo y con dirección Sur se miden 4.000 metros y se llega al punto C.—De ahí con rumbo Oeste se miden 7.000 metros y se llega al punto D; desde el cual se miden 4.000 metros con dirección Norte y se llega al punto de partida que es el señalado con la letra A., cerrando en esa forma el rectángulo, forma geométrica que tiene el área de la Concesión de Explotación solicitada.—Los cuatro lados AB, BC, CD y DA forman parte del rectángulo mencionado, con sus lados orientados al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, siendo sus linderos generales los siguientes: Norte, quebrada San Emilio, lomas La Palma y El Comal; Sur, quebradas El Teposa y El Ojote; Este, quebrada El Ojote y Santa Teresa, y Oeste, quebradas San Luis y San Emilio.—El suscrito se propone realizar durante la vigencia de la Concesión que se solicita los trabajos de explotación que se detallan en el documento que se acompaña como anexo. Para dichos trabajos el suscrito cuenta con personal técnico y capacidad financiera suficiente para llevarlos a cabo.—Entre el personal técnico a que hago referencia se encuentra el Ing. Químico D. Ernesto Robelo, cuyos servicios tengo contratados según

consta en el documento que como anexo acompaño.—En cuanto a la capacidad financiera para llevar a cabo las operaciones de explotación referidas, la demuestro con el balance que acompaño de mis negocios particulares y con las constancias de los Bancos Nicaragüenses y de Londres y Montreal Limitado, quienes financian parte del costo de mis operaciones industriales, las que agregó a este memorial como anexos. Esta solicitud la hago directamente para Concesión de Explotación de la Caolinita de uso industrial, que ocuparé en la industria de cerámica y en la de insecticidas, en vista de existir en el área mencionada la materia atrás señalada en cantidad suficiente para los usos que la destinaré, lo que compruebo con las constancias suscritas por los Ingenieros Químicos Tito Laganá y Ernesto Robelo C., todo conforme lo mandado por el artículo 37 de la Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales.—Declaro expresamente que me someto a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la mencionada Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; y que en la concesión solicitada no existe interés de ninguna clase de parte de Gobierno o Estado Extranjero, así como de que no me comprenden ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 16 de la mencionada ley.—Acompaño como anexos los siguientes documentos: a)—Balance General de mi activo y mi pasivo al 31 de Mayo de 1959, debidamente firmado por los funcionarios respectivos; b)—Constancia extendida por el Banco Nicaragüense; c)—Constancia extendida por el Banco de Londres y Montreal Limitado; d)—Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud; e)—Dos ejemplares de un mapa de Las Maderas, Departamento de Managua, en el que se encuentra dibujada el área de la concesión solicitada, con información suficiente acerca de la misma, así como su extensión y demás características pertinentes; f)—Constancia suscrita por el Ingeniero Ernesto Robelo C., en la que se demuestra que dicho profesional cooperará con el suscrito en la explotación del yacimiento de material inerte o de caolinita; g)—Declaraciones de los señores Ingenieros Químicos don Tito Laganá y don Ernesto Robelo C., en las que se indica que en el área de la concesión existe en cantidad suficiente la riqueza natural atrás mencionada; h)—Informe del Servicio Geológico Nacional sobre el ensayo hecho en relación con la muestra de material presentado; e i)—La descripción general de los trabajos de explotación que pretendo realizar mientras dure la concesión.—De acuerdo con lo prescrito en el artículo 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas

Naturales, declaro que estoy listo a cumplir con la obligación de hacer el depósito de costas por el monto que sea fijado por esa Dirección General, así como cualquier otro requisito legal. Fundo mi petición en las disposiciones pertinentes de la Ley General de Explotación de las Riquezas Naturales vigente. Señalo para oír notificaciones mi oficina situada en primera Calle Sureste, número trescientos trece en esta ciudad.—Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Alf. Roque.—Para su presentación.—L. Argüello R, Abogado.—Presentado por el Doctor Leonel Argüello Ramírez, el original del escrito anterior, a las doce y veinte minutos de la tarde del día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con los documentos a que se refiere.—Gust. Mercado. (Sello de la Dirección General de Riquezas Naturales del Ministerio de Economía)

*Dirección General de Riquezas Naturales*  
—Managua, D. N., cinco de Enero de mil novecientos sesenta. Las once y treinta minutos de la mañana.

Admitase la anterior solicitud, calificándola como aceptable. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por el término y forma de ley.—Notifíquese.—Gust. Mercado O.

### Educación Pública

#### Doctores en Medicina

Nº 649

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Enrique Villágra Chavarría, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Enrique Villágra Chavarría, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick,

No. 650

El Presidente de la República,  
Considerando:

Que el Bachiller Rafael Sequeira Salgado, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, soli-

cita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Rafael Sequeira Salgado, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 4 de Enero de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de Educación Pública, René Schick,

**Ministerio de Economía**

**MARCAS DE FABRICA**

Nº 20786

«La Constanca, S. A.», de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**AS-ROJO**  
**REGIA**  
**Abeja**

**MALTA**

para: Cervezas y productos similares, Clase 51, (Bebidas de Malta y licores de poco grado alcohólico).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 20787

«La Constanca, S. A.», de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de

Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Cervezas y productos similares, Clase 51, (Bebidas de Malta y licores de poco grado alcohólico).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 20789

«La Constanca, S. A.», de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Cervezas y productos similares, Clase 51, (Bebidas de Malta y licores de poco grado alcohólico).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 3

**SECCION JUDICIAL**

• **REMATES**

Nº 20904—B/U Nº 882447—¢ 31.40

Doce meridianas veintinueve Enero corriente, subastaránse local Juzgado Distrito siguientes propiedades: finca «San Francisco» ubicado valle Sisle, compuesta dos lotes: uno de diez manzanas, lindante: oriente y norte, predios de Margarita viuda de Palacios; occidente, camino intermedio, de Josefa Pineda; sur, sábana inculta, camino Paso Hondo. —Lote ciento cincuenta manzana, lindante: camino enmedio, predio de Josefa Pineda; occidente, camino real San Antonio; norte, río Sisle e lg-

nacio Hernández; sur, Sábana inculta; conteniendo las siguientes mejoras: quince divisiones cercas alambre púas tres y cuatro hilos, con potreros zacate pará, grama, guinea y jaraguá, regadillo una manzana, una manzana caña azúcar, una casa Chalel moderna nueva, de concreto, piso ladrillo cemento, techo zinc, cielo razo katrini, ventanales vidrio, cuarentidos pies largo, treinticuatro de ancho, marquesina, veinticuatro pies parte angosta, instalación eléctrica, servicios sanitarios, agua potable; una casa para motor y servidumbre, doce varas largo, cuatro ancho; un motor ocho caballos fuerza, dos kilovatios; una casa para mozos de tablas, piso de tambo, cocina piso tierra, techo tejas barro, tres corredores, quince varas largo, ocho de ancho; casa treinta varas largo, ocho de ancho, dos corredores para establos, seis varas capacidad, cuarto concentrado, dormitorio para dos semovientes; una bomba marca «Sterling», para sucesión de agua, con motor de gasolina acoplado de quince mil galones capacidad; doscientos veinticinco pies tubo cañería tres pulgadas instalados; treintisiete vacas de ordeño de raza «Guernsey» diversos colores y tamaños, con quince terneras y catorce terneros; veinticuatro vacas horras diferentes colores; veinticuatro vaquillas; tres terneros; un toro de raza «Brahaaman»; cuatro bueyes, todos herrados con el fierro G-P; cinco yeguas paridas; cuatro yeguas horras; cuatro potrancas; tres caballos; seis bestias mulares, todos distintos colores y tamaños con el fierro G-P. Finca «Los Pedernales» o «San Ignacio», ubicada valle Tomayunca, de trescientas cuarenta manzanas setecientos setenta varas cuadradas extensión, conteniendo: cincuenta y nueve mil setecientos setenta cafetos entre cosecheros y nuevos y seis mil en hacienda; doscientas veinte manzanas de potreros zacate guinea, jaragua, pará y grama, cercada toda la propiedad con alambre de púas de tres hilos; casa de patronos de maderas aserradas, techo teja de barro, piso de tambo, dos corredores, doce varas, cocina anexa igual construcción, piso de tierra con un corredor, siete varas centro; casa campamento para mozos, igual construcción, piso natural, ocho varas en cuadro, un corredor; casa bodega igual construcción, techo teja maní, piso tambo, siete varas centro, con dos corredores; zasa para beneficio de café, techo zinc, maderas aserradas, piso de tambo, cinco varas centro; sesenta cajillas de madera y alambre; un motor marca «F-E», de uno y medio caballo de fuerza; una despulpadora de hierro marca «Bell» número 5, reparándose para futura cosecha; una bomba de sucesión a pistión marca «Dennpster», capacidad mil galones por hora de agua instalada; treinta pies tubo cañería de una y cuarto de pulgada para sucesión y una pulgada para expulsión o circulación; una bomba «B & P», centrífuga mil quinientos galones capacidad, motor acoplado por banda monocilíndrica; toda la propiedad limitada: oriente, de Gonzalo Mejía y sucesión de Luis Palacios; occidente, camino real, Francisco Guatemala y Mauricio Castro; norte, sucesión de Mercedes Guillén de Machado; sur, sucesión de Luis Palacios; también existen: dieciséis vaquillas de uno a tres años, diferentes colores y tamaños; tres vacas paridas distintos colores; diez bueyes distintos colores; cuatro potros distintos colores; un caballo rosillo; 6 novillos distinto colores herrados con el fierro «G - P». Ambas propiedades están ubicadas en jurisdicción de Jinotega. Todo por ejecución de don Francisco Paulino Chávez, como acreedor subrogado en todos los derechos y privilegios del Banco Nacional de Nicaragua, contra el señor Guillermo Palacios Herrera.—Base total del remate, según escritura de hipoteca: Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco Córdoba y Noventa y Cuatro Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito de Jinotega, el siete Enero de mil novecientos sesenta.—A. Zapata Q.—C. Castillo C. Srío.

Es conforme.—Jinotega, siete Enero de mil novecientos sesenta.—C. Castillo C, Srío.

3 3

Nº 20913—B/U Nº 906618—¢ 7.00

Tres de la tarde dieciocho de Enero, mil novecientos sesenta, venderáse, local este Juzgado, Carro marca Vauxhall Modelo 1956, color rojo y amarillo; chasis EIX—97791; Motor Ex—87941; Cilindros 4, pasajeros 5.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Carlos Cardenal a Juan Bautista Vane-gas Castillo.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta-nueve. Las cuatro de la tarde.—G Barberena R, Juez —Olivia Dávila Reyes, Sría.

3 3

Nº 20914—B/U Nº 906619—¢ 8.00

Cuatro la tarde veintisiete mes corriente local este Despacho, subastaráse finca urbana Barrio Blandón, esta ciudad, solar diez por treinta varas, limitado: norte, Corina viuda de Blandón; sur, calle en-medio, Amalia Astorga Brockmann; oriente, Corina viuda de Blandón; poniente, avenida enmedio, Amalia Astorga Brockmann.

Ejecución: Concepción Mayorga contra Celina Flores Leiva.

Base remate: Tres Mil Quinientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, ocho Enero mil novecientos sesenta.—G. Barberena R—José Alej Salinas C. Srío.

3 3

Nº 20905—B/U Nº 879100—¢ 13.20

Cinco de la tarde veinte de Enero corriente, véndese al martillo local este Juzgado los siguientes bienes muebles: una máquina de escribir marca «Royal»; una máquina sumadora «Underwood»; un departamento de batería compuesto de un cargador de batería RW-25 Reeo; un analizador para sistema eléctrico de carro; un voltímetro de alta descarga para batería; un soplete de gasolina para baterías; un Jeep marca Wyllis; una maquinaria para la fabricación de acumuladores eléctricos consistentes en: un mezclador Pony de Oxido-Ref W-OO, dos estaciones para quemar, un probador de producción, un voltímetro, seis hidrometros, dos hidrometros, tenaza, una batería Pher, un mantenedor de carga, un cadium, dos baterías Hiflers, tres hidrometros, sesenta jumpers, probador de formación, horno para derretir plomo, dos bombas neumáticas, litro estorage baterías, cúchilla recortadora, molde de placas eléctricas, un estante referencia NE-1-18, anaquele para soldar grupos, molde para parrillas, molde para postes, molde para bornes, una forma baterías, dos localizadores, un molde para rejillas, generador para acetileno, una mesa, un potenciómetro para relajes de carro, archivadora de metal.

Véndese por ejecución de doña Cruz de Flores contra Corporación Eléctrica Industrial Sociedad Anonima.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito de Managua, a las cinco de la tarde del día siete de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena R, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 20906—B/U Nº 906611—¢ 8.80

Diez mañana próximo veintidos de Enero de mil novecientos sesenta, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada comarca «Lagarto Colorado», jurisdicción de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de ciento sesenta manzanas de cabida, cuatro

de chagüite, seis de zacate de pará, diez de jara-gua, una casa pajiza, resto en restrosos y tacotales, limitada así: oriente, finca de Gabriela García; poniente, finca de Miguel Luna y Henecón Rodríguez; norte, fincas de Adrián Henríquez y Casimira Campos, río de Liquila en medio; y sur, finca de Alejandro Romero.

Ejecuta: Segundo Rocha a Santiago Jirón.  
 Avalúo: Un Mil Córdoba.  
 Oyense posturas término legal.  
 Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicasio Montiel, Srío.

3 1

No 20912 B/U No 906616 \$ 11.80

Once mañana, diecinueve de Enero corriente, su-bastarse:  
 a) finca rústica, quince manzanas superficie, Juris-dicción Veracruz, Nindirí, Masaya, linderos: Oriente, finca Sebastián Urbina; Poniente, lote Antonio Urbi-na; Norte, Emilio Carbajal, y sur, Emilio Vicente, inscrito:

Número diecisiete mil setecientos cincuenta y siete asiento primero, folio ciento ochenta y nueve, tomo docientos treinta y tres, sección de Derechos Reales Registro Público del Departamento Masaya; b) De-remos posesorios y mejoras sobre un solar, propie-dad de Sebastián Urbina; c) finca urbana, esta ciu-dad, camino a Masaya, diez varas frente, treinta fon-do, linderos: Oriente, dieciocho avenida sureste en medio, Gabriela Bernar; Oeste, lote prometido ven-der a Francisca Flores; Norte, Roberto Quintero; y Sur, resto de la finca de donde se desmembró la que se describe, de don Aurelio Montenegro; inscrita a-sí: Número veintiseis mil ochocientos veinte, tomo taecientos cincuenta y uno, folio siete, asiento segun-do, Sección de Derechos Reales del Registro Públi-co de este Departamento.— Base posturas: Diez y Nueve Mil Doscientos Cordobas.— Local: Este Des-pacho.

Ejecución: Socorro Quintanilla de Mondragón vs.— Mercedes Urbina Cuadra.—

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito, Ma-nagua, a las once de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos sesenta.— O. Carrasquilla,— C. A Reyes G. Srío.

3 2

No 20908—B/U No 906611—\$ 7.72

Diez mañana próximo dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada comarca «El Trapichito» de esta jurisdicción, de cuarenta manzanas de superfi-cie, una de chagüite, árboles frutales y el resto en rastrojos y tacotales, limitada: oriente, Víctor Bra-vo, río en medio; poniente, Jorge Dávila; norte, Attiliano Sánchez; y sur, Víctor Bravo.

Ejecuta: Rafael Miranda Tijerino a Cruz Pérez viuda de López.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Borco, diecio-cho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicasio Montiel, Srío.

3 2

No 20902—B/U No 906606—\$ 9.00

Once de la mañana del veinte de Enero corrien-te, remataráse al mejor postor en el local de este Juzgado, lo siguiente: una congeladora de color negro marca LAX Cooling Equipment; una refrige-radora de color blanco, marca «Gibson» sin núme-ro, en mal estado; un automóvil marca «Buick», color verde oliva, con techo blanco, modelo 1951, motor de ocho cilindros en líneas, placa P-10525; una cierra de carpintería, de metal, tipo circular, color verde oliva, con su motor correspondiente.

Ejecución de Fausto F. Amador contra Roberto P. Waiky.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito 1o de lo Civil de Managua, a las once de la mañana del siete de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales, Srío.

3 2

No 20907—B/U No 906611—\$ 8.80

Diez mañana próximo veinte de Enero de mil no-vecientos sesenta, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada comarca «Salgado» esta juris-dicción, de quince manzanas de superficie, culti-vada con chagüite, cercada con alambre de púas de tres hilos, con una casa de habitación de ocho va-ras de largo, por seis de ancho, con dos corredo-res laterales y limitada así: oriente, propiedad de Fanor Duarte Baca; poniente y sur, propiedad de Medarda Corea, camino real en medio; y norte, propiedad de Eulogio Obando, camino real en medio.

Ejecuta: Faustino Sequeira Loáisiga a Tomás Dávila López.

Avalúo: Quintientos Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diecio-cho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Nicasio Montiel, Srío.

3 2

No. 20927—B/U No. 906629 \$ 315.00

El día Domingo 17 de Enero de 1960, a las 8 a.m en la Sala de Remates de esta Agencia y de con-formidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescata-do en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas confor-me a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79174	3 Anillitos de oro 3 1/2 grs	\$ 16.92
79175	1 Anillo de oro 6 grs	28.20
79176	1 Medalla de oro 17 grs	70.50
79248	1 Cordon sin dije rev 1 anillo 1 medalla de oro 8 grs	35.25
79249	2 Anillos, uno de ellos sin la pie-dra de oro 5 grs	21.15
79250	1 Cadenita con medalla de oro 3	14.10
79280	1 Plancha eléctrica	28.20
79311	1 Par de argollas de oro 4 grs	21.15
79319	1 Pulsera con dije de oro 9 grs	42.30
79324	1 Cadena sin dije, 2 anillos de oro 7 grs	28.20
79328	1 Pulsera con dije de oro 15 grs	70.50
79373	1 Anillito, 1 medalla, 1 argolla so-la de oro 5 grs	14.10
79381	2 Par de chapas de moneda de 2 Pesos Mex. de oro de tres grs	14.10
79423	1 Cordon dije de Cristo, 1 cadena dije de Cristo de oro 18 grs	84.60
79424	4 Anillos dist. de oro 20 grs	91.65
79428	1 Cadena rev con dije y medalla, 1 un anillo de oro 12 grs	28.20
79429	1 Anillo, 1 par de chongos de oro 3 grs 3 tijeras	19.74
79430	3 Anillos de oro 7 1/2 grs	28.20
79431	1 Rosario de oro 15 1/2 grs	21.15
79433	1 Cordon sin dije, 2 anillos de oro 12 1/2 grs	70.50
79458	1 Anillo con piedra de rubí	54.60
7946J	1 Pulsera de oro 20 grs	83.40
79487	1 Cadena dije de Cruz de oro 9 grs	41.70
79491	2 Anillitos de oro 2 grs	8.34
79496	1 Esclava de oro 2 grs	9.73
79530	1 Cadena rev. sin dije de oro 3 grs	6.95

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79531	1 Cadena rev. con dije de oro 4 grs	13.90	80267	2 Anillos de oro 4grs	19.18
79549	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra de oro 6 grs	25.02	80292	2 Anillos de oro 4 grs	19.18
79580	1 Anillito de oro 2 grs	8.34	80311	1 Par de argollas de oro 4 grs	19.18
79584	1 Dije de oro 3 grs	13.90	80313	1 Cadena sin dije, 2 anillos dist. 1 dije de Cristo, 1 medalla de oro 15 grs	61.65
79595	1 Cadena rev. con dije, 1 cadena con medalla 1 esclava, 2 anillos de oro 10 grs	48.65	80321	1 Anillo de oro 2 grs	9.59
79617	1 Anillito con piedra de oro 2 grs	8.34	80375	1 Anillo de oro 7 grs	27.40
79642	3 Cadenas sin dije, 1 pedazo de leontina de oro 15 grs	69.50	80376	2 Esclavitas desp. 1 par de chapas, 1 par de chongos peq. 1 anillito desp. de oro 7 grs	20.55
79643	1 Esclava de oro 8 grs	34.75	80377	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo, 1 dije de oro 4 grs	13.70
79644	1 Reloj marca "Novelti" con pulsera	27.80	80378	1 Anillito, con dije 4 grs	13.70
79645	1 Pulsera con dije de oro 15 grs	69.50	80384	1 Cadena dije de Cristo sin la argolla de oro 9 grs	27.40
79648	1 Cadenita rev. con, 1 anillo de oro 5 grs	13.90	80386	2 Anillos, uno de ellos con moneda de 2 Colonos de oro 8 grs	23.29
79654	1 Pulsera con dije de oro 10 grs	48.65	80395	1 Cadenita dije de Cristo de oro 3 grs	13.70
79663	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	27.80	80405	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	41.10
79680	1 Anillo de oro 4 grs	19.46	80416	1 Radio marca «Phillips»	137.00
79705	1 Cadena con medallita de oro 5 grs	13.90	80417	1 Par de argollas, 1 anillito de oro 5 grs	20.55
79726	1 Fumigadora	278.00	80428	1 Pulsera, 1 esclava de oro 33 grs	161.40
79743	1 Cadenita sin dije de oro 2 grs	8.34	80437	1 Pulsera tejido chino, 1 cadena rev. sin broche con medalla, 1 brazalete con medallita de oro 90 grs	548.00
79759	1 Revólver "Colt" cal. 38	139.00	80442	1 Cadenita rev. sin dije de oro 2 grs	8.22
79764	1 Cordon con medallita, 2 anillos, 1 par de argollas de oro 20 grs	97.30	88463	2 Plumas marca «Parker 51» y «Esterbrock» respectivamente	34.25
79795	2 Cadenitas rev. una de ellas con medallita de oro 2 grs	8.34	80466	1 Cordón rev. sin dije, 1 pulsera de oro 18 grs	82.20
79823	1 par de argollas de oro 5 grs	2.40	80482	1 Cadena con medallita, 1 pulsera con dije de oro 6 grs	27.40
79828	1 Anillo de oro 3 grs	6.95	80484	2 Anillitos de oro 3 grs	13.70
79833	1 Esclava de oro 8 grs	37.53	80492	1 Cordón dije de Cristo de oro 6 grs	27.40
79844	1 Revólver W.S cal. 38	417.00	80493	1 Anillo de oro 2 grs	9.59
79845	1 Anillito con piedra, 1 medallita de oro 2 grs	6.95	80498	1 Anillo de oro 3 grs	13.70
79869	1 Medalla de oro 15 grs	27.80	80501	1 Cadena dije de Cristo de oro 10 grs	27.40
79871	1 Reverbero eléctrico	13.90	80548	1 Pulsera con dije, 2 anillos de oro 7 grs	34.25
79874	1 Anillo de oro 3 grs	13.90	80619	1 Par de argollas de oro 2 grs	6.75
79902	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	34.90	80622	1 Anillo de oro 3 grs	13.70
79909	1 Cadena con medalla de oro 17 grs	69.50	80685	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	27.00
79924	2 Anillos de oro 4 grs	19.46	80686	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 7 grs	27.00
79991	1 Cadena dije de Cristo, 1 pulserita de oro 6 grs	27.80	80688	1 Esclava, 1 anillito de oro 9 grs	40.50
80003	1 Esclava, 1 anillito de oro 6 grs	27.80	80748	2 Cadenas con medalla de oro 11 grs	40.50
80009	1 Cadenita dije de Cristo, 2 anillitos de oro 5 grs	23.63	80766	1 Anillito de oro 2 grs	8.10
80027	1 Cordon dije de Cristo de oro 10 grs	47.95	80792	1 Cadena sin dije de oro 7 grs	27.00
80035	1 Cadenita rev. dije de Cruz, 1 anillito, un par de chapita de oro 5 grs	16.44	80796	1 Anillo de oro 2 grs	6.75
80048	1 Reverbero eléctrico	13.70	80808	1 Cadena con medalla de oro 16 grs	67.50
80090	1 Cordon dije Cristo de oro 9 grs	41.10	80814	3 Anillos de oro 7 grs	27.00
80092	1 Pulsera con medallita de oro 9 grs	41.10	80825	2 Anillitos, uno de ellos sin la piedra de oro 5 grs	20.25
80132	1 Pulsera tejido chino de oro 29 grs	137.00	80849	1 Pistola «Star» cal. 22	337.50
80150	1 Serrucho, 1 diablito, 1 gurbia	12.33	80854	1 Anillito, 1 dije de Cristo de oro 4 grs	13.50
80167	1 Cadena con dije de oro 5 grs	23.29	80855	1 Par de argollas de oro 2 grs	9.45
80174	1 Cadenita sin dije, 2 anillitos de oro 3 grs	13.70	80863	1 Anillo de oro 5 grs	13.50
80181	2 Anillos con piedra de oro 10 grs	27.40	80962	1 Cadena rev sin dije de oro 8 grs	27.00
80193	1 Reloj marca «Novelti» con pulsera	13.70	80982	1 Cadena con dije de oro 7 grs	27.00
80221	1 Cordón rev. sin broche, con medalla de oro 12 grs	54.80	80985	1 Cadena rev. con dije de oro 6 grs	20.25
80236	1 Cadena con medalla de oro 9 grs	41.10	80989	1 Anillito, 1 argolla sola, 1 par de chapas con piedra, una de ellas incomp. 1 pedazo de chapa, 1 chapa sola, de oro 2 1/2 grs	8.10
80244	1 Anillito desp. 1 pulserita rev. de oro 3 grs	8.22	81016	1 Cadenita rev. sin dije de oro 2 grs	6.75
80250	1 Cadena sin dije de oro 5 grs	23.29	81043	1 pulsera de oro 28 grs	135.00
80251	1 Cordón con 2 dijes de Cristo, 1 par de argollas de oro 21 grs	95.90			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81048	1 Anillito, 1 dije de Cristo de oro 2 grs	8.10	81506	1 Anillito desp. de oro 2 grs	6.65
81070	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	27.00	81518	1 Anillito, 1 par de argollas de oro 4 grs	13.30
81072	1 Cadenita rev. sin broche y sin dije, 1 cadenita rev. con medallita, 1 par de chongos peq. de oro 5 grs	20.25	81526	1 Par de argollas de oro 2 grs	9.31
81073	1 Cadena rev. con dije de oro 4 grs	13.50	81527	1 Anillito desp de oro 2 grs	6.65
81075	1 Cadena rev. sin dije de oro 8 grs	27.00	81533	1 Cadena con 2 dijos de Cristo, 1 pulsera de oro 23 grs	116.40
81085	1 Cadena sin dije de oro 7 grs	13.50	81534	1 Cadena rev. con me falla de oro 3 grs	13.30
81091	2 Pares de chongos de oro 4 grs	6.75	81555	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	13.30
81117	1 Barrita	18.90	81581	1 Serrucho peq. 1 martillo, 1 serrucho cola de zorro, 1 formon	13.30
81128	1 Cadena sin dije de oro 4 grs	22.95	81585	1 Anillo con piedra de oro 8 grs	13.30
81129	1 Anillo, 1 dije de Cristo de oro 5 grs	108.00	81594	1 Cadena sin dije de oro 8 grs	33.25
81157	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 26 grs	47.25	81595	1 Cadena rev. sin broche, con medalla, 2 anillos, 1 chapa sola de 10 grs	33.25
81162	1 Cadena con medalla de oro 11 grs	22.55	81604	1 Cadena con dije, 1 par de chongos, 1 par de chapas de oro 10 grs	38.10
81165	1 Esclava de oro 5 grs	27.00	81605	1 Cordon sin dije de oro 30 grs	119.70
81168	1 Cadena rev con medallita, 1 anillito de oro 7 grs	405.00	81607	1 Pulsera de oro 15 grs	66.50
81193	1 Revólver S. W. cal. 32	9.45	81610	1 Anillito, 3 dijos, 2 medallitas, 1 gacilla con dije, 1 de Cristo de oro 4 grs	16.62
81199	1 Anillito de oro 2 grs	13.50	81626	1 Cadena sin dije, 1 par de argollas, 1 onillito de oro 8 grs	33.25
81219	3 Anillitos, 1 medallita de oro 4 grs	40.50	81630	1 Cadena sin broche con dije de oro 5 1/2 grs	23.94
81220	1 Anillo de oro 7 1/2 grs	9.45	81642	1 Cadenita con medallita, 1 pulsera de oro 4 grs	13.30
81221	1 Par de argollas en M/E, de oro 3 grs	13.50	81661	1 Máquina de coser marca "Singer" con bobina.	665.00
81230	1 Par de argollas en M/E, de oro 4 grs	13.50	81686	1 Pulsera rev 1 par de argollitas, 1 anillito de oro 5 grs	13.30
81234	1 Cadena rev. con medallita de oro 4 grs	101.25	81710	1 Anillito de oro 3 grs	13.30
81239	3 Cadenas rev. con dije, 2 esclavas, 7 anillos, 2 chapas dist. de oro 22 1/2 grs	18.90	81711	2 Anillitos de oro 3 grs	13.30
81247	2 Anillitos de oro 4 grs	13.50	81718	1 Cadena dije de Cristo de oro 6 grs	13.30
81254	1 Anillito de oro 3 grs	8.10	81723	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo de oro 0 grs	26.60
81267	1 Anillito de oro 2 grs	27.00	81743	1 Cadena con dije de oro 9 grs	13.30
81275	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo, 1 par de chongos de oro 6 grs	26.60	81745	1 Par de argollas de oro 2 grs	9.31
81293	1 Brazalete con piedra con medalla de oro 10 grs	13.30	81761	1 Anillito de oro 2 grs	9.31
81301	1 Cadenita rev. sin dije, 2 anillitos de oro 3 grs	13.30	81776	2 Cadenitas rev. una de ellas con medallita, 1 esclava, 2 anillos uno de ellos desp. 1 par de argollitas de oro 16 grs	66.50
81311	1 Cadenita rev. con dije, 1 par de argollas de oro 5 grs	13.30	81781	2 Brazaletes de oro 20 grs	79.80
81344	1 Anillito con piedra, 1 par de argollas, 1 par de chongos de oro 4 grs	13.30	81802	1 Par de argollas de oro 2 grs	9.31
81348	1 Acordeón de 2 teclas	39.90	81809	1 Revólver marca "Winchester" cal. 32	332.50
81354	1 Cadena rev. dije de Cruz de oro 6 grs	23.94	81810	1 Pistola automática "Star" cal. 22	332.50
81356	1 Anillito de oro 2 grs	9.31	81849	1 Cordon rev. con medallita, 1 anillo de oro 5 grs	19.62
81367	1 Plancha eléctrica	13.30	81868	1 Pulsera sin broche de oro 5 grs	13.30
81377	1 Cadena rev. con dije de oro 5 grs	18.62	81875	1 Cadena rev. con medalla de oro 4 grs	13.30
81406	1 Anillo de oro 3 grs	13.30	81878	1 Pulsera de monedas de 2 1/2 Pesos Mex. rev. 1 esclavita de oro 27 grs	106.40
81411	1 Medalla de oro 12 grs	53.20	81880	2 Anillitos de oro 3 grs	10.64
81412	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	13.30	81881	1 Esclavita sin broche de oro 3 grs	13.30
81421	1 Medalla de oro 11 grs	26.60	81890	1 pulsera de oro 6 grs	13.30
81425	1 Cordon dije de Cristo de oro 9 grs	26.60	81891	1 Cadena rev. con dije, 1 anillito de oro 5 grs	18.62
81426	1 Anillo de oro 5 grs	22.61	81892	1 Anillito, 1 par de chapitas de oro 3 grs	9.31
81434	1 Anillo de oro 3 grs	13.30	81912	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	13.30
81448	1 Anillito de oro 2 grs	9.31	91917	1 Cadena dije de Cristo de oro 3 grs	13.30
81467	1 Pulsera rev. de oro 6 grs	13.30	81936	1 Brazalete, 1 anillo, 1 esclavita, 1 par de chapitas, 1 chapa sola, 1 par de chongos, uno de ellos in completo de oro 20 grs	93.10
81476	1 Cadena rev. con dije de oro 3 grs	9.31			
81478	1 Cadena dije de Cristo de oro 4 grs	13.30			
81488	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	33.25			
81489	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	9.31			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81944	1 Medalla de oro 8 grs	19.95
81946	1 Par de chapas de oro 3 grs	11.97
81947	1 Pulserita, 3 anillos de oro 8 grs	37.24
81948	1 Pulsera con dije, 1 par de chapas, 1 gacilla, 2 pedazos de chapas de oro 5 grs	19.95
81950	1 Cadenita rev. con medallita desp. de oro 3 grs	7.98
81956	1 Anillito con piedra de oro 2 grs	6.65
81958	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. y dije de oro 5 grs	13.30
81969	1 Anillo de oro 5 grs	22.61
81970	1 Cadena con medalla, 2 anillos de oro 6 grs	26.60
81978	1 Cadena rev. con medallita, 1 dije, 2 anillos, uno de ellos desp. de oro 10 grs	39.90
81987	2 Anillitos uno de ellos desp. de oro 4 grs	13.30
81988	2 anillitos, 1 par de chongos, de oro 5 grs	19.95
81992	1 Cadenita rev. con medalla, 1 par de chapitas de oro 3 grs	10.64
82026	1 Pulsera con dije de oro 12 grs	53.20
82029	1 Anillito, 1 par de chongos de oro 4 grs	18.62
82038	5 anillitos, 1 dije de oro 2 grs	6.65
82039	1 Chapa sola, 1 esclava de oro 2 grs	6.65
82040	1 Cadena con dije de oro 4 grs	13.30
82041	1 Cordón rev. sin dije, 1 anillito de oro 5 grs	13.30
82044	1 Dije de oro 7 grs	26.60
82049	2 Anillos dist. de oro 9 grs	26.60
82054	1 Cadena sin dije de oro 5 grs	13.30
82061	1 Esclava de oro 3 grs	13.30
82062	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 7 grs	33.25
82063	1 Cordón fino rev. sin dije, 1 pulserita de oro 4 grs	13.30
82069	1 Par de chapas con piedra de oro 5 grs	13.30
82072	1 Anillo de oro 3 grs	13.30
82078	1 Cadena dije de Cristo de oro 4 grs	13.30
82079	2 Cadenas, una de ellas rev. con medallita, de oro 7 grs	26.60
82080	2 Medallas, 2 anillos con piedra, 1 anillo sin la piedra, 2 pares de chapas, una de ellas sin la piedra, 1 chapa sola, 1 pedazo de chongo de oro 25 grs	93.10
82086	1 dije de oro 3 grs	13.10
82087	1 Anillo, 1 esclava rev. con dije de oro 6 grs	26.60
82088	1 Cadena con dije de moneda de 2 Colones, 2 cadenas rev. sin dije, 1 cordón rev. con medalla, 1 pulsera, 2 pares de chongo, 4 anillos dist. 2 pares de chapas de oro 39 grs	172.90

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
LEON

2 2

Nº 20932—B/U Nº 906636—¢ 8 16

Once mañana veintitres Enero corriente, local Despacho remataráse finca urbana situada en Barrio Zamora esta ciudad, casa y solar esquinado, treinta varas de frente a la avenida y treinta varas de frente a la calle, linderos siguientes: oriente, predio

Esmeralda Zamora, veintiuna avenida sureste en medio; poniente, predio Matilde Miranda v. de Zamora; norte, Enrique Zamora Sandino; y sur, el de Tito Castillo, calle de por medio  
Base remate: Setenta Mil Ochocientos Córdoba.  
Oyense posturas legales al contado.  
Ejecución: Albertina Casco contra Marcial Erasmo Solís.  
Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, doce Enero mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Srio.

3 1

Nº 20917—B/U Nº 906622—¢ 10.00

Once de la mañana del veintiuno de Enero corriente, remataráse al mejor postor inmueble de una manzana de extensión, con las siguientes medidas: norte, ochenta y cuatro metros y doscientos cuatro centímetros; sur, la misma anterior; este, ochenta y cuatro metros y cuarentisiete centímetros; oeste, la misma anterior. Limitado así: norte, «Santa Isabel» de Ernesto Martínez Solórzano; sur, parte de «Santa Isabel», hoy propiedad de «Financiera de la Vivienda»; este, resto de la finca de la cual es desmembración este inmueble de Carlos Martínez Riguero; y oeste, la misma finca anterior.

Ejecución de Arturo Rodríguez Román contra Carlos Martínez Riguero

Base: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Oyense posturas en el local de este juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito 1o. de lo Civil de Managua, a las nueve de la mañana del ocho de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla. Alberto Canales, Srio.

3 1

## CITACIONES

Nº 20926—B/U Nº 877576—¢ 6.24

León, 6 de Enero de 1960.

Señor:

Me permito citar a Ud. para la Junta General de Accionistas de «La Occidental, S. A.», que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1960, a las diez de la mañana, en las oficinas de dicha Institución.

Salvador Mayorga,  
Secretario.

3 2

Nº 20901—B/U Nº 906608—¢ 4.00

El «Banco Caley-Dagnall, S. A.», cita a sus accionistas para la sesión de la Junta General Ordinaria que se efectuará en su propio local en esta ciudad, a las doce meridianas del día 21 del presente mes de Enero.

Managua, D. N., Enero 6 de 1960.

Hosacio Antonio Weelock,  
Secretario.

1

## Guarda de menor

Nº 20911 B/U Nº 906615 ¢ 4.00

Requírese a cualquier pariente a quien corresponda la guarda legítima del menor Eduardo Antonio Larios Ocón, hijo legítimo de don Eduardo Larios Mayes y doña Julia Ocón, ambos fallecidos, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de ocho días a tomar la referida guarda; en caso no comparezca ninguno se procedera al nombramiento del guardador judicial.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas C.—Srio

1